

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	NATALIA EUGENIA ARBOLEDA MARIN
Demandado	NANCY CATALINA AGUDELO ARANGO
Radicado	05001 40 03 028 2022-00593 00
Instancia	Única
Providencia	Allega respuestas a oficio, requiere

Se incorpora en el expediente digital la respuesta emitida por la Alcaldía de Medellín (ver Doc. 26 Carpeta Medidas), informado que la señora Nancy Catalina Agudelo Arango, no labora en dicha entidad, respuesta de la cual ya tiene conocimiento la parte actora.

Así mismo, se incorpora en el expediente digital de los mensajes de datos remitidos a las entidades EPS Sura, DolceDAmore, Enlace Operativo, ZBC, Juzgado 27 civil Municipal de Oralidad de Medellín, Medipiel, Transunion, Asociación Ciencia de la Espiritualidad de Antioquia, y al Grupo Kaos (ver Doc. 27 Carpeta Medidas)

De otro lado, en atención a la petición realizada por la parte demandante (Doc. 28 Cuaderno Medidas), se le informa al petente que no se accede a ella, ya que el proceso digital le fue compartido al solicitante desde el 14 de junio de 2022, a las 9:28 a.m., (ver Doc. 04 Carpeta Medidas), a fin que pudiera hacer seguimiento a las actuaciones dentro del mismo.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación por aviso de la ejecutada NANCY CATALINA AGUDELO ARANGO, conforme lo establecido en el Art. 292 ibidem, en concordancia con los artículos 7 y 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndose que, se anexará además del **auto que libró mandamiento de pago, la copia de la demanda con de todos sus anexos, y del memorial con el cual subsanó los requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE**, para que pueda la demandada tener conocimiento íntegro de la demanda.

Así mismo, se le informará el correo electrónico del Juzgado cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para el cumplimiento de las diligencias antes indicadas la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **551edb40721d146624fbae6b6fed3ac41f4c0c66e845fe00cc2d4e5807fe9698**

Documento generado en 22/08/2022 08:04:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>